



CASTRO CUARTO, DIEZ MAR
VEDIS, AÑO DE MIL E LIBEL
FOY SESENTAY TRES.

en la villa de alhama en diez y siete dias del mes de
 mayo de mil y seys cientos y sesenta y seis años en
 la villa de alhama en la plaza de la casa de la villa
 de alonso fernandez milgansa y juan vias y
 don fernand alvarez regidor de justicia y regimiento de
 la dicha villa aviendo por consistencia de medio pre
 sente es civano a viz visitar el arca del cavdal de po
 sible y las camaras en quise recoser los granos de dicho
 posito alboron una doxena de fanegas de se vada poco
 mas o menos y acordaron que por el tal caso se haen
 las manos y con venir que la dicha se vada se convierta
 en trigo con las ganancias que con vengyan mandaron que
 se reparta a los noy de la villa con toda prontuabidad
 para que el dia de se nra san juan que viene de la presente
 año la pagen y se averosado a razon de diez reales man
 daron que se reparta por diez reales con que elposito tendra
 cuatros reales de ganancia en cada una de las fanegas de
 si ha se vada asi lo acordaron y mandaron y firma
 ron los que abajo se sigue el y civano certificado

| | |
|--|---|
| alario vade vito lo me deca y vela el mayor de fanegas | 2 |
| apudro manue ro el mozo suyo no una fanega | 1 |
| arquerias dos fanegas de se vada | 2 |
| alongo de canova una fanega | 1 |
| ajuan fernand y moreno dos fanegas | 2 |
| anna neul go me y ceates fanegas | 4 |

y en esta confor mi oñd reparticion la dicha se vada
 y mandaron que las personas que la anduvieren se
 obligen a pagarlas y qued de positivo en vimo
 se dula des pacho de por el presente es civano
 la presente se y guar de las dichas se dulas y no